

ADENDA No.2

CONTRATO No.01-2019 INV.

"ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA ADECUACIONES DEL ESTADIO RICO CEDEÑO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ"

Entre los suscritos, a saber: **HÉCTOR BRANDS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos cuarenta y cuatro-dos mil doscientos ochenta (8-744-2280), en su calidad de Representante Legal y Director General del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad Deportiva Irving Saladino, Edificio Administrativo por una parte; y por la otra, **FELIX HUMBERTO CUEVAS LUZCANDO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-722-842, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad denominada **EN OBRAS S.A.**, debidamente registrada en el Registro Público a folio No.155652073, empresa representante y líder, para ejercer derechos y contraer obligaciones derivadas de la licitación ante el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, actuando en representación del **CONSORCIO RICO CEDEÑO**, con domicilio en la República de Panamá, Obarrio, calle 54, Edificio PH Twist, Piso No.38 E, con teléfono 387-3383 conformado por la sociedad denominada **ENOBRAS S.A.**, inscrita a Folio No.155652073 del Registro Público y la sociedad denominada **INGENIERIA SEGURA, S.A. (INESA)**, inscrita al folio No.623657 del Registro Público, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar la presente **ADENDA No.2** al Contrato No.01-2019 INV., relacionado al Acto Público No. 2018-1-35-0-06-LV-007373, conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO:



Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES**, mediante Resolución No.92-DG-C-2018, de 14 de noviembre de 2018, adjudicó a la empresa **CONSORCIO RICO CEDEÑO**, el contrato para el **"ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA ADECUACIONES DEL ESTADIO RICO CEDEÑO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ"**, según los términos establecidos en la Licitación No.2018-1-35-0-06-LV-007373.

Que el día 14 de enero de 2019, se firmó el Contrato No.01-2019 INV., entre el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES** y **EL CONTRATISTA**, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República el día 10 de abril de 2019.

Que mediante Nota No.423-D.G. de 12 abril de 2019, **EL CONTRATISTA**, fue notificado de la Orden de Proceder, siendo para los efectos legales pertinentes, la fecha de inicio de la obra el día 15 de abril de 2019.

Que inicialmente, **EL CONTRATISTA** había presentado las siguientes Fianzas y Póliza por **SEGUROS LA FLORESTA**: Fianza de Cumplimiento No.01-40-10806, Fianza de



Pago Anticipado No.01-40-10809 y Póliza Todo Riesgo de Construcción No.01-26-581; sin embargo, la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá ordenó la Liquidación Forzosa de la aseguradora LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A., y fue comunicado por la Contraloría General de la República mediante Circular Núm.31-2019-DINSIC, fechada 22 de noviembre del año 2019; por lo que actualmente **EL CONTRATISTA** presenta las Fianzas y Póliza Todo Riesgo de Construcción por **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

La Dirección de Arquitectura e Ingeniería del Instituto Panameño de Deportes, ha sustentado la modificación del Contrato No.01-2019-INV., de acuerdo a la solicitud y justificación presentada por **EL CONTRATISTA**, mediante Nota ENOBRAS-PANDEP-RC-2020-094 fechada 14 de diciembre del año 2020 e Informe Técnico Sustentador de Adenda de Tiempo y Costo de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería de fecha 8 de febrero de año 2021, fundamentándose en el afán de entregar un proyecto moderno y cumplir con los mejores estándares para un estadio de béisbol de primer nivel, por lo que **EL INSTITUTO** solicita al Contratista presentar una nueva cotización de actividades adicionales al contrato original, las cuales involucran incremento de costo por el monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 58/100 (B/.1,888,757.58)** y tiempo de ejecución de **LA OBRA** por Catorce (14) meses adicionales.

- El proyecto a la fecha presenta un avance de 30.04%.

En consecuencia, **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** acuerdan la modificación del Contrato No.01-2019 INV., para proyecto de **"ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA ADECUACIONES DEL ESTADIO RICO CEDEÑO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ"**, de acuerdo a los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Que la **CLÁUSULA TERCERA**, del Contrato No.01-2019 INV., quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: PERÍODO DE ENTREGA DE LA OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a entregar **LA OBRA** detallada en la Cláusula Primera del presente Contrato, completamente terminada y aceptada por **EL INSTITUTO**, dentro de los **TREINTA Y CINCO (35) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, correspondiente al término de ejecución y la vigencia del contrato será de **TREINTA Y OCHO (38) MESES**.

El anteproyecto del proyecto deberá ser entregado a más tardar treinta (30) días calendario luego de la Orden de Proceder. Se acepta que **EL CONTRATISTA** entregue parcialmente los planos de acuerdo a las etapas o avances de construcción del proyecto, estos planos deben ser aprobados por **EL INSTITUTO** antes de iniciar cada etapa. Los planos finales deben ser sometidos en un periodo de Noventa (90) días calendario para sus aprobaciones finales.

Adicional, aceptan **LAS PARTES** iniciar **LA OBRA** una vez **EL CONTRATISTA** cuente con el Estudio de Impacto Ambiental, o certificación del Ministerio de Ambiente, donde acredite no sea necesario dicho requisito para realizar **LA OBRA**.



CLÁUSULA SEGUNDA: Que la **CLÁUSULA CUARTA**, del Contrato No.01-2019 INV., quedará así:

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de **LA OBRA** detallada en el presente contrato, la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 31/100 (B/.6,802,575.31)**, más la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS CON 27/100 (B/.476,180.27)**, que corresponde al siete por ciento (7%) del pago de impuesto de transferencia de bienes corporales, muebles y la prestación de servicios (ITBMS) de conformidad con la ley y con lo presentado en la propuesta, lo que da una suma total a pagar de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 58/100 (B/.7,278,755.58)**, pagado de la siguiente manera:

a) La suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 80/100 (B/.538,999.80)**, que representa el diez por ciento (10%) de pago anticipado del valor total del Contrato, cargada a la Partida Presupuestaria No.1.35.1.1.501.01.47.522 de la Vigencia Fiscal 2019. Debemos señalar que dicho pago contempla las siguientes actividades:

1. Preliminares

1.1. Preliminares de campo.

1.2. Planos.

1.3. Fianzas y permisos.

2. Campo de Béisbol

2.1. Remociones

2.1.1. Grama existente

2.1.2. Sistema de Riego

2.1.3. Sistema de drenaje

2.2. Demarcación y replanteo

2.2.1. Demarcación y replanteo

3. Rehabilitación y Mejoras

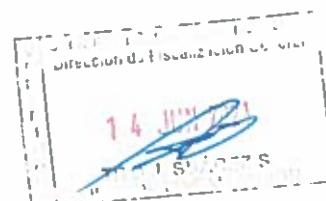
3.1. Edificio principal del estadio existente (graderías)

3.1.1. Remoción de Butacas

3.1.2. Reparación de Graderías

b) La suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON 62/100 (B/.361,039.62)**, que representa pagos por avance de obra en el año 2019, cargada a la Partida Presupuestaria No.1.35.1.1.501.01.47.522 de la Vigencia Fiscal 2019.

c) La suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA BALBOAS CON 86/100 (B/.697,260.86)**, que representa el pago por avance de obra, desglosados de la siguiente manera: la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 81/100 (B/.153,816.81)**, cargada a la Partida



99

Presupuestaria No.1.35.1.1.704.01.47.593 de la Vigencia Fiscal 2020 y la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 05/100 (B/.543,444.05)**, que representa el pago por avance de obra, cargada a la Partida Presupuestaria No.1.35.1.1.704.01.47.522 de la Vigencia Fiscal 2020.

- d) La suma de **CUATROCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.400,000.00)**, que representa pagos por avance de obra, cargada a la Partida Presupuestaria No. G.113510147.704.522 de la Vigencia Fiscal 2021.
- e) La suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 78/100 (B/.353,400.78)**, que representa pagos por avance de obra, cargada a la Partida Presupuestaria No. G.113510201.704.522 de la Vigencia Fiscal 2021.
- f) Para la suma restante de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 52/100 (B/.4,928,054.52)**, **EL INSTITUTO** se compromete a cumplir con las normas presupuestarias para las próximas vigencias fiscales, por lo tanto se obliga a conseguir los fondos para el pago de los compromisos presupuestarios adquiridos y así dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 32 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 27 de septiembre de 2017 y lo contemplado en el Contrato No.01-2019 INV.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL INSTITUTO** retendrá de cada cuenta que presente el contratista el cincuenta (50%) de impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS) del monto total de este contrato en concepto de agente de retención, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General de Ingresos.



EL CONTRATISTA declara, manifiesta y acepta que el Precio Contractual incluye el siete por ciento (7%) del pago de impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS) de conformidad con la ley, según se contempla en el Pliego de Cargos, así como todos y cualesquiera impuestos aplicables bajo la Legislación vigente en la República de Panamá. Una vez recibidos los Informes de Avance de Obras a satisfacción de **EL INSTITUTO**, para el “**ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA ADECUACIONES DEL ESTADIO RICO CEDEÑO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ**”, **EL INSTITUTO** pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas parciales correspondientes, previa presentación de la Gestión de Cobro o Cuenta contra el Tesoro Nacional.



EL INSTITUTO efectuara el pago de los avances parciales en un periodo de no más de noventa (90) días de la presentación de las cuentas. De cada cuenta que presente **EL CONTRATISTA**, se retendrá un diez por ciento (10%) como garantía para el cumplimiento del contrato.

El porcentaje retenido de cada pago, será devuelto por **EL INSTITUTO** sin intereses, dentro de los noventa (90) días siguientes a la aceptación final de la obra.

CLÁUSULA TERCERA: Que la **CLÁUSULA QUINTA**, del Contrato No.01-2019 INV., quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: FIANZAS Y PÓLIZAS

EL INSTITUTO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- a) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** por el Cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento No.FICC-8044-0 y Endoso No.1, No.2, No.3 y No.4 de **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y Siete BALBOAS CON 79/100 (B/. 3,639,377.79)**, con una vigencia hasta el día **Quince (15) de marzo del año 2022**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder. Su vigencia corresponde al periodo de ejecución del contrato principal y al término de la liquidación, más el término de UN (1) AÑO, si se trata de bienes muebles para responder por vicios redhibitorios, como mano de obra, material defectuoso o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyo término de cobertura será de SEIS (6) MESES, y por el término de TRES (3) AÑOS, para responder por defectos de reconstrucción o de construcción de la obra o bien inmueble. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de **LA OBRA**, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento **TREINTA (30) DÍAS** antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL INSTITUTO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

b) **FIANZA DE PAGO ANTICIPADO:**

La fianza de pago anticipado garantiza el reintegro de determinada suma de dinero entregada en concepto de adelanto al contratista, siempre que sea utilizada para la oportuna y debida ejecución del contrato, de acuerdo con los términos señalados en el Pliego de Cargos.

Esta fianza, en ningún caso, será inferior al ciento por ciento (100%) de la suma adelantada, será entregada por **EL CONTRATISTA** a la emisión de la Orden de Proceder y tendrá una vigencia igual al periodo principal y un término adicional de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** posteriores a su vencimiento.

EL INSTITUTO pagará a **EL CONTRATISTA**, después de **DIEZ (10) DÍAS** de la entrega de la Orden de Proceder, un pago anticipado por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 80/100**



(B/.538,999.80), respaldado por la Fianza de Pago Anticipado No. FIAN.2233, y Endoso No.1 y No.2, con una vigencia hasta el día *Quince (15) de marzo del año 2022*, expedidos por **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, que representa el diez por ciento (10%) del valor total de este Contrato, el cual será amortizado con la realización de las siguientes actividades:

1. Preliminares
 - 1.1. Preliminares de campo.
 - 1.2. Planos.
 - 1.3. Fianzas y permisos.
2. Campo de Béisbol
 - 2.1. Remociones
 - 2.1.1. Grama existente
 - 2.1.2. Sistema de Riego
 - 2.1.3. Sistema de drenaje
 - 2.2. Demarcación y replanteo
 - 2.2.1. Demarcación y replanteo
3. Rehabilitación y Mejoras
 - 3.1. Edificio principal del estadio existente (graderías)
 - 3.1.1. Remoción de Butacas
 - 3.1.2. Reparación de Graderías

c) **PÓLIZA TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN:** mediante Póliza No.18-1000763-1 y Endoso No.1, No.2, No.3 y No.4 expedida por **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, con una vigencia hasta el día *Quince (15) de marzo del año 2022*, hasta el término de la liquidación.

EL CONTRATISTA contratará la cobertura de vida, lesiones personales y daños a la propiedad, haciéndola extensiva a todos los empleados que trabajen en **LA OBRA, "ESTUDIO, DISEÑO, REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA ADECUACIONES DEL ESTADIO RICO CEDEÑO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ"**, tal como se describe en el objeto del Contrato; mientras dure la ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: Que la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**, del Contrato No.01-2019 INV., quedará así:

DÉCIMA QUINTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma de Ejecución, más detallado que el Cronograma presentado con su Propuesta en un plazo no mayor de cinco días (5) días calendario posterior a la firma de la orden de proceder, que incluya tareas específicas con fases o etapas, porcentajes, diagramas, tiempo de ejecución del proyecto y toda la información requerida para estos menesteres que cumpla con el plazo estipulado de *Treinta y cinco (35) meses*, para la ejecución total de **LA OBRA**. Dicho cronograma deberá ser entregado impreso y en formato electrónico.



CLÁUSULA QUINTA: **EL INSTITUTO** declara que la presente **Adenda No.2**, altera el monto original del Contrato No.01-2019-INV., para el **"ESTUDIO, DISEÑO**



REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA ADECUACIONES DEL ESTADIO RICO CEDEÑO, UBICADO EN LA PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE CHITRÉ, CORREGIMIENTO DE CHITRÉ".

CLÁUSULA SEXTA: Queda entendido y así convienen las partes, que forman parte integrante del Contrato No.01-2019 INV., las obligaciones contraídas en esta Adenda No.2, obligándose **EL CONTRATISTA** a cumplirlas fielmente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Queda entendido que las demás cláusulas del Contrato No.01-2019-INV., se mantienen vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA: Esta adenda requiere para su validez del Refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los _____ () días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL INSTITUTO:


HÉCTOR BRANDS
Director General




POR EL CONTRATISTA:


FÉLIX CUEVAS LUZCANDO
Representante Legal



REFRENDO
GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

22 DIC 2021



CTA. CONSTRUCCIÓN
COMPROMETIDO
8-34, 912 6.113-10147-704.522- 01400,000 --
17 SEP 2021 4.113-10201-704.522- 31.353,400.78
Luzana Martínez
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO